



EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD ha dictado la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN 624/2019, de 17 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de elecciones en las Federaciones Deportivas de Navarra en el período 2020-2023, y la normativa a cumplir en su celebración.

La Subdirección de Deporte presenta un informe en el que se indica que la Orden Foral 359/2015, de 24 de junio, del Consejero de Políticas Sociales, regula los procesos electorales de las Federaciones Deportivas de Navarra. En esta Orden Foral se regulan todas las actuaciones relacionadas con la celebración de estos procesos electorales por parte de las Federaciones Deportivas: celebración en años olímpicos, elaboración de los Reglamentos electorales por parte de las Federaciones, y su aprobación posterior por el INDJ. La normativa regulada por esta Orden Foral es válida para la realización de los procesos electorales federativos que se realicen en convocatorias sucesivas, quedando únicamente para su regulación posterior por medio de Resolución del INDJ la cuestión que se refiere a continuación. En el art. 3 y en la Disposición Final Primera de esta Orden Foral se establece que por Resolución del órgano competente en materia de Deporte (el Instituto Navarro de Deporte y Juventud) se aprobará la apertura del año electoral, se determinarán los períodos hábiles durante los cuales deberán desarrollarse los procesos electorales, y se aprobará la duración máxima de los procesos electorales federativos. En este momento corresponde aprobar la convocatoria de las elecciones federativas a celebrar a lo largo del ciclo olímpico de 2020 a 2023. Así pues, teniendo en cuenta la regulación establecida en la Orden Foral 359/2015, la experiencia de anteriores procesos electorales, y su funcionamiento de forma satisfactoria para las Federaciones, se propone la siguiente regulación para la práctica de estas elecciones, y su aprobación por Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud:

Las solicitudes de celebración de elecciones, de aprobación de Reglamentos Electorales, y/o de aplazamiento, deberán ser aprobadas por la Asamblea General de la Federación correspondiente, y presentadas al INDJ.

De forma ordinaria, los procesos electorales deberán finalizar antes del 30 de junio del año correspondiente: 2020 para las Federaciones olímpicas de verano y las no olímpicas, y 2022 para las Federaciones olímpicas de invierno.

Las Federaciones podrán presentar al INDJ, de forma motivada y razonada, una solicitud de aplazamiento para que la realización del proceso electoral pueda llevarse a cabo a lo largo de todo el año correspondiente, finalizando en todo caso antes del 31 de diciembre. Esta solicitud, firmada por el Presidente de la Federación, se deberá presentar antes del fin del mes de febrero del año correspondiente (2020 ó 2022). El INDJ resolverá esta solicitud, aprobándola o denegándola, en función de las circunstancias de cada Federación. En este caso, se ha adelantado 1 mes la fecha de presentación de esta posibilidad de solicitud de aplazamiento respecto a la regulación establecida en la convocatoria electoral del período 2016-2019 (Disposición Transitoria Única de la Orden Foral 359/2015), debido a que el cómputo total de la duración de los procesos electorales se puede alargar durante más de 3 meses, debido a la necesidad de contemplar todos los plazos de posibles recursos, y para que, en caso de que se deniegue esa solicitud, se pueda llevar a cabo todo el proceso antes de la fecha estipulada del 30 de junio. Este cambio es posible debido a que la fecha del 31 de marzo, aunque está incluida en la Orden Foral 359/2015, afecta únicamente a la convocatoria electoral del período 2016-2019, al estar incluida en la Disposición Transitoria que regula este proceso concreto.

Las Federaciones deberán presentar al INDJ para su aprobación el Reglamento Electoral que ha de regular su proceso electoral antes del fin del mes de febrero del año correspondiente. En el caso de las Federaciones que soliciten el aplazamiento, en la Resolución de aprobación o denegación del mismo, se establecerá el plazo para la presentación de este Reglamento.

Los procesos electorales de cada Federación deberán tener una duración máxima de 120 días naturales.

Vista la solicitud presentada, y teniendo en cuenta el informe del T.A.P. (Rama Jurídica) del Instituto Navarro de Deporte y Juventud y el de la Subdirección de Deporte.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 133/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, y la Orden Foral 359/2015, de 24 de junio, del Consejero de Políticas Sociales, reguladora de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de las elecciones a celebrar por las Federaciones Deportivas de Navarra a lo largo del ciclo olímpico de 2020 a 2023, que se regirán por la Orden Foral 359/2015, de 24 de junio, del Consejero de Políticas Sociales, que regula los procesos electorales de las Federaciones Deportivas de Navarra, y normativa que la desarrolle.

2.º Las solicitudes de celebración de elecciones, de aprobación de Reglamentos Electorales, y/o de aplazamiento, deberán ser aprobadas por la Asamblea General de la Federación correspondiente, y presentadas al INDJ.

3.º De forma ordinaria, los procesos electorales deberán finalizar antes del 30 de junio del año correspondiente: 2020 para las Federaciones olímpicas de verano y las no olímpicas, y 2022 para las Federaciones olímpicas de invierno.

4.º Las Federaciones podrán presentar al INDJ, de forma motivada y razonada, una solicitud de aplazamiento para que la realización del proceso electoral pueda llevarse a cabo a lo largo de todo el año correspondiente, finalizando en todo caso antes del 31 de diciembre. Esta solicitud, firmada por el Presidente de la Federación, se deberá presentar antes del fin del mes de febrero del año correspondiente (2020 ó 2022). El INDJ resolverá esta solicitud, aprobándola o denegándola, en función de las circunstancias de cada Federación.

5.º Las Federaciones deberán presentar al INDJ para su aprobación el Reglamento Electoral que ha de regular su proceso electoral antes del fin del mes de febrero del año correspondiente. En el caso de las Federaciones que soliciten el aplazamiento, en la Resolución de aprobación o denegación del mismo, se establecerá el plazo para la presentación de este Reglamento.

6.º Los procesos electorales de cada Federación deberán tener una duración máxima de 120 días naturales.

7.º Notificar la presente Resolución a las Federaciones Deportivas de Navarra, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de su notificación.

8.º Trasladar la presente Resolución a la Subdirección de Deporte, a la Sección de Administración y Gestión, y al Comité de Justicia Deportiva de Navarra. Pamplona, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve. EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD, Miguel Angel Pozueta Uribe-Echeverria."

Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciendo constar que contra la misma cabe interponer recurso en los términos que se señalan en la propia Resolución, en el caso de que ésta así lo indique.

Pamplona, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

ADMINISTRAZIO ETA KUDEAKETA ATALEKO BURUA  
LA JEFA DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Mª Jesús Goiburu Ímaz